

# CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LEPANTO

Cedula Jurídica 3-007-103771

\*\*\*\*\*

Jicaral, 28 de mayo del 2024  
SM-295-05-2024

Señores (as):  
Síndico Suplente  
Concejales Propietarios (as)  
Concejales Suplentes (as)

Estimados señores (as):  
Por este medio me permito comunicarles lo que será tratado en la **Sesión ordinaria N°07** a celebrarse el día 28 de mayo del 2024, en la sala de sesiones del Concejo Municipal a partir de las 5:00 P.M

## ORACION

**ARTICULO I. COMPROBACION DEL QUORUM**

**ARTICULO II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA**

**ARTICULO III. RATIFICACION DEL ACTA**

**Acta ordinaria No 06-2024, celebrada el 28 de mayo del 2024**

**ARTICULO IV. LECTURA DEL CODIGO MUNICIPAL. Ley 7794**

**ARTICULO V. AUDIENCIA (AS)**

**Se recibe en audiencia a los miembros de la junta de educación de la escuela Rio Frio, Lepanto, Puntarenas.**

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>
Luis Carmona Rojas	901340585
Nydia Méndez Porras	602830223
Reychel Daniela Pérez Alvarado	504570125
Laurin Vanesa Jiménez Arguedas	503920919
Harold Núñez Chavarría	110160545

## AUDIENCIA 2

**SE RECIBE PARA JURAMENTAR A LOS MEIMBROS DE LA COMISION PERMANENTE Y ESPECIALES.**

**ARTICULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

**ARTICULO VII. MOCIONES**

**ARTICULO VIII. INFORME DEL INTENDENTE, SEGUNDA SEMANA DEL MES**

**ARTICULO IX. COMISION**

**ARTICULO X. ASUNTOS VARIOS**

**ARTICULO XI. ACUERDOS**

**ARTICULO XII. CIERRE DE SESION.**

\_\_\_\_\_  
Sonia Medina Matarrita  
PRESIDENTA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
Katty Montero Arce  
SECRETARIA MUNICIPAL

Sujeto a aprobación del Concejo Municipal

**Artículo 4.-** La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

- a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
- b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.
- c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control.
- d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.
- e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.
- f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta ley y su reglamento.
- h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.
- i) Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género.
- j) Crear los albergues necesarios para la atención de personas en situación de abandono y situación de calle.
- k) Participar en el desarrollo de la política pública de vivienda que incida en el cantón, así como tener la posibilidad de desarrollar y gestionar proyectos de vivienda propios.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 24 de la Ley de vivienda municipal, N° 10199 del 5 de mayo de 2022)

- l) Apoyar la creación y el funcionamiento de las escuelas municipales de música, así como escuelas de música, comparsas, cimarronas y bandas sinfónicas que, sin fines de lucro, brinden formación musical dentro del cantón. Estas escuelas, comparsas, cimarronas y bandas deberán contar al menos con personería jurídica vigente, debidamente inscrita ante el Registro Nacional.